

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 067 -2019-FONDEPES/J

Lima, 02 MAYO 2019

**VISTOS:** La Nota n.º 40-2019-Fondepes/AGPF/DIGEPROFIN del Área de Gestión de Productos Financieros de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola (DIGEPROFIN), el Memorando n.º 463-2019-Fondepes/DIGEPROFIN de la DIGEPROFIN; el Memorando n.º 330-2019-Fondepes/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), así como el Informe n.º 153-2019-Fondepes/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, los artículos 58 y 59 del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca, y el artículo 61 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 012-2001-PE, establecen que el Fondepes tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas, principalmente en la dotación de infraestructura básica orientada al desarrollo y distribución de recursos hidrobiológicos;

Asimismo, la norma citada precisa que el Fondepes promueve y apoya el financiamiento de las actividades pesqueras, principalmente en los ámbitos artesanal y de subsistencia, mediante el otorgamiento de créditos en condiciones preferenciales.

De otro lado, el artículo 43 de Decreto Legislativo n.º 1195, que aprueba la Ley General de Acuicultura, precisa que el Fondepes promueve el desarrollo de la acuicultura a través del otorgamiento de créditos en apoyo a los productores acuícolas y, adicionalmente, otorga créditos para la adquisición de equipos, insumos, financiamiento de planes de negocio, con el fin de promover proyectos para el cultivo de especies nativas e introducirlas para el impulso de la acuicultura.

Por su parte, el literal e) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondepes, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, establece que el Fondepes tiene entre sus funciones generales la promoción y el fomento del desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y la acuicultura, mediante



A. REINOSO



K. ESPINOZA



M. SALMA



N. SUPANTA



G. BURGOS

el financiamiento de programas crediticios y de apoyo financiero a costos adecuados, así como otros productos que pueda desarrollar.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del ROF del Fondepes, la DIGEPROFIN es el órgano de línea responsable de desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, principalmente facilitando líneas de financiamiento y otros productos que conlleven al desarrollo, identidad y sostenibilidad de las mismas. Asimismo, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 24 del ROF del Fondepes, la DIGEPROFIN es el órgano encargado de formular y proponer a la Jefatura del Fondepes los lineamientos de la política crediticia de la institución y proporcionar opciones crediticias a bajo costo.

El 10 de noviembre de 2018, mediante la Resolución Jefatural n.º 108-2018-Fondepes/J, se aprobó el Reglamento General de Operaciones de Crédito Versión 1.2, cuyo objetivo es servir de soporte normativo y procedimental de la gestión crediticia del FONDEPES, orientado a minimizar el riesgo crediticio y permitiendo gestionar eficientemente la cartera de créditos; así como brindar productos crediticios a los pescadores artesanales y acuicultores que califiquen como sujetos de crédito.

A través de la Nota n.º 40-2019-Fondepes/AGPF/DIGEPROFIN del 26 de abril de 2019, el Área de Gestión de Productos Financieros de la DIGEPROFIN, alcanzó a la DIGEPROFIN el proyecto de "Programa de Promoción de la Acuicultura Madre de Dios", señalando que: "en atención al MuniEjecutivo Madre de Dios, realizado en Lima, el 15 de marzo del presente año, ha elaborado el Programa de Promoción de la Acuicultura Madre de Dios (...)", solicitando que se recabe opiniones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de poder implementar dicho Programa en el Departamento de Madre de Dios.

El 30 de abril de 2019, mediante Memorando n.º 330-2019-Fondepes/OGPP, la OGPP señaló que la Programa de Promoción de la Acuicultura Madre de Dios está conforme con lo dispuesto en el Reglamento General de Operaciones de Crédito Versión 1.2 y con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones para la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola.

El 02 de mayo de 2019, a través del Informe n.º 153-2019-Fondepes/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que resulta viable la aprobación del proyecto de Programa de Promoción de la Acuicultura Madre de Dios, elaborado por la DIGEPROFIN, debiéndose proseguir con el trámite interno para su aprobación por parte del Titular de la Entidad.

El numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

El literal d) del artículo 8 del ROF del Fondepes establece como atribución del Titular de la Entidad aprobar y supervisar los planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia, así como supervisar su cumplimiento, tales como el "Programa de Promoción de la Acuicultura Madre de Dios".

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 012-2001-PE y, el Decreto Legislativo n.º 1195, Ley General de Acuicultura, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 003-2016-PRODUCE, así como los literales d) y s) del artículo 8



A. REINOSO



K. ESPINOZA



L. PALMA



G. BURGOS



M. SUIPANTA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 067 -2019-FONDEPES/J

Lima, 02 MAYO 2019

del ROF del Fondepes, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE.

Con los visados de la Gerencia General, del Director General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Programa de Promoción de la Acuicultura Madre de Dios, el cual en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Programa de Promoción de la Acuicultura Madre de Dios aprobado, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes.

**Artículo 3º.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS  
**JEFE**

